



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA



La Paz, 25 de Febrero de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0076/2025

Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a las Notas con cites TSE-PRES-DNJ N°0178/2025 recepcionada el 19 de febrero de 2025 y TSE-DNJ N°180/2025, recepcionada el 20 de febrero de 2025, enviadas al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Oscar A. Hassenteufel Salazar, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, mediante la cual, remite el "Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N°026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010".

Sobre el particular, remito el señalado Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Harley
Lic. Harley Jesús Rodríguez Tellez
SECRETARIO GENERAL a
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



HIRT/OCHC/LMG
CC: Archivo
HR: 2025-00729
HR: 2025-00788
Adj.: Documentación Original y cd

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

20 FEB 2025

No. 00788 Fojas 17 Anexo.....
Horas: 16:32
Recepcionado por: Chura

La Paz, 20 de febrero de 2025
TSE-DNJ N° 0180/2025

Señor
Dr. David Choquehuanca Céspedes
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

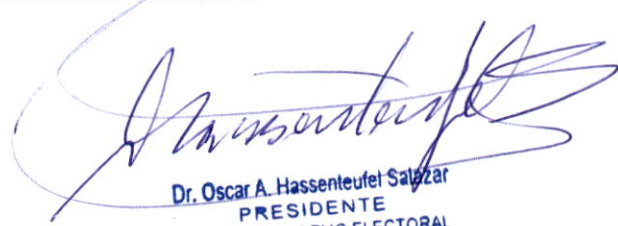
REF.: Complementa remisión de Proyecto de ley de modificación a las Leyes N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y N° 026 del Régimen Electoral.

De mi consideración:

El Tribunal Supremo Electoral a través de nota con cite TSE-PRES-DNJ N° 0178/2025 de 18 de febrero de 2025 remitió Proyecto de Ley de modificación a las Leyes N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, motivo por el que en cumplimiento a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, se complementa la remisión efectuada adjuntando al presente los siguientes documentos, a saber:

- 3 ejemplares del Proyecto de Ley
- CD

Agradeciendo su deferencia, saludo a usted atentamente.



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

67044007

Cc: Correlativo
Adj. Lo citado.
OAHS/Jatd/aprh



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Paz, 18 de febrero de 2025
TSE-PRES-DNJ N° 0178/2025

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

19 FEB 2025

No. 00729 Fojas 6 Anexo.....
Horas: 09:59
Recepcionado por: Pinto

PL-428/24

Señor
Dr. David Choquehuanca Céspedes
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Proyecto de ley

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el día lunes 17 de febrero de 2025 se llevó a cabo el Tercer Encuentro Multipartidario Interinstitucional por la Democracia con la participación de líderes y representantes de los partidos políticos y alianzas con personalidad jurídica en el ámbito nacional, representantes del Órgano Ejecutivo y Legislativo, además de invitados especiales del cuerpo diplomático y organismos internacionales con la finalidad de garantizar el desarrollo de las Elecciones Nacionales 2025 en la que se remarcó la necesidad de contar con una ley que garantice el principio de preclusión y no subordinación del Órgano Electoral Plurinacional a otros Órganos del Estado.

Por lo que, a fin de respetar el acuerdo citado y en resguardo del proceso de Elecciones Nacionales 2025 y futuros procesos electorales, por medio de la presente nota pongo en su conocimiento el proyecto de ley, solicitándole se sirva tratar el mismo en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Agradeciendo su deferencia, saludo a usted atentamente.



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

72003032

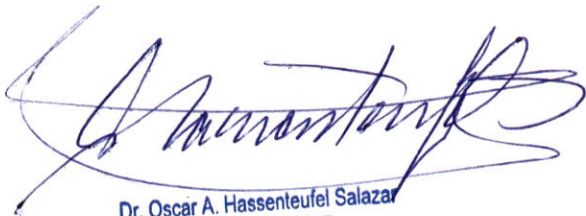
Cc: Correlativo
Adj. Lo citado.
OAHS/Fric/jatd/aprh

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LAS LEYES N° 018 DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL DE 16 DE JUNIO DE 2010 Y N° 026 DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE 30 DE JUNIO DE 2010.

En el marco del artículo 168 de la Constitución Política del Estado, el presente año se cumple el periodo constitucional de las autoridades electas en la gestión 2020, por lo que el Tribunal Supremo Electoral, en el ámbito de las atribuciones legales que le otorgan las leyes N° 018, de 16 de junio de 2020, del Órgano Electoral Plurinacional y N° 026, de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral, se encuentra realizando las actividades necesarias para la organización, dirección, supervisión, administración y ejecución del proceso electoral Elecciones Generales 2025.

Son de conocimiento público las decisiones de Órganos e instituciones del Estado Plurinacional que en gestiones pasadas afectaron de manera directa e indirecta el cumplimiento de las tareas constitucionales y legales que corresponden al Tribunal Supremo Electoral, en particular las decisiones asumidas en pleno desarrollo del proceso de Elecciones Judiciales 2024, que obviaron el principio de preclusión, que es uno de los principios fundamentales que rige la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, y consecuentemente afectaron los plazos y actividades previstas por el Tribunal Supremo Electoral en el Calendario Electoral aprobado en el marco de sus atribuciones legales, desvirtuando meses de trabajo técnico y legal previo, y desconociendo el mandato constitucional respecto a que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de los Órganos que lo estructuran.



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



PL-428/24

PROYECTO DE LEY N° /2022-2023

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**LEY DE MODIFICACIÓN A LAS LEYES N° 018 DEL ORGANO
ELECTORAL PLURINACIONAL DE 16 DE JUNIO DE 2010 Y N° 026
DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE 30 DE JUNIO DE 2010.**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La Presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 023 “Ley del Régimen Electoral”, de 30 de junio de 2010.

ARTÍCULO xx.- (MODIFICACIÓN A LA LEY N° 026, DEL REGIMEN ELECTORAL DE 30 DE JUNIO DE 2010).

I. Se modifica el inciso k) del artículo 2 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con el siguiente texto:

“k) **Preclusión.** Las etapas y resultados de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, no se revisarán ni se repetirán, por ninguna autoridad pública, sea legislativa, administrativa o jurisdiccional, en materia ordinaria o constitucional; siendo nula de pleno derecho, todos los actos, resoluciones, sentencia o disposición legal que tenga por finalidad pronunciarse contra este principio esencial garante del derecho al sufragio de los ciudadanos y las ciudadanas, y por consecuencia, eludir, impedir o distorsionar su cumplimiento”.

ARTÍCULO xx.- (MODIFICACIONES A LA LEY N° 018, DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL DE 16 DE JUNIO DE 2010).

I. Se modifica el artículo 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, con el siguiente texto:

“Artículo 2. (NATURALEZA). El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial no pudiendo subordinar sus decisiones a ningún Órgano del Estado. Se




Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

II. Se modifica el párrafo II del artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, con el siguiente texto:

“Artículo 11. (AUTORIDAD SUPREMA ELECTORAL).

II. Las decisiones del Tribunal Supremo Electoral, en materia electoral, son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional; no obstante, el Tribunal Constitucional Plurinacional respetará el principio de preclusión en todas sus decisiones”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

